



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0182-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021; el Memorando N° 024-2021-A/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 291-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021, en el Artículo Primero se resolvió lo siguiente: *“Encargar el Despacho de Alcaldía, el día Lunes 15 de marzo de 2021 a partir de las 6:00 pm y martes 16 de marzo de 2021 hasta las 6:00 pm, al Primer Regidor Sr. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, por motivo de viaje a la ciudad de Lima, en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme se indica en el segundo considerando de la presente Resolución”;*

Que, Mediante Memorando N° 024-2021-A/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, el Despacho de Alcaldía hace de conocimiento a la Oficina de Secretaría General que: *“la reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas, para gestionar presupuesto para proyectos pendientes de la Provincia de Piura, para el 15 de marzo del presente año en la ciudad de Lima, fue reprogramada. En tal sentido, sírvase dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A/MPP, debiendo comunicar a las oficinas que correspondan por las acciones pertinentes”;*

Que, mediante Informe N° 291-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló: *“En este sentido, al desaparecer el motivo por la que se generó la Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A/MPP de fecha 15 de marzo de 2021, ES FACTIBLE DEJAR SIN EFECTO la mencionada Resolución de Alcaldía; por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se recomienda AUTORICE a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía (...)”;*

Que, en mérito a lo expuesto y al Proveído de fecha 16 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0182-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A/MPP, de fecha 15 de marzo del 2021, en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE